

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 136-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las instituciones pertinentes según sea el caso.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, estableció para el año 2025 los contingentes de importación arancelarios en el marco de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Asociación, mediante Acuerdo Ministerial No. 124-2024 de fecha 21 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que en el Numeral 6 del Ordinal Primero del Acuerdo Ministerial No. 124-2024, de fecha 21 de

octubre de 2024 “Acuerdo por el que establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro”, se consignó volúmenes que no corresponde para el año 2025.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, con fundamento en los Artículos 1, 7, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 23, 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 54 literal a) del Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto No. 10-2005 del 03 de marzo de 2005, Decreto No. 210-2012 y Resolución No. 315-2013 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica del 5 de julio de 2013.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Numeral 6 del Ordinal Primero del Acuerdo Ministerial No. 124-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, que estableció los contingentes arancelarios para el año 2025, en el marco de los Tratados de Libre y Acuerdos de Asociaciones Comercio vigentes en Honduras, el cual se leerá así:

6. Acuerdo por el que establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro.

No.	Contingente de Importación	Clasificación Arancelaria Arancel Centroamericano a la Importación		Volumen del Contingente en Toneladas Métricas	Modalidad
1.	Leche en Polvo	0402.10.00.00; 0402.21.12.00; 0402.21.22.00;	0402.21.11.00; 0402.21.21.00; 0402.29.00.00	640	Primer llegado, primer servido en la Aduana.
2.	Queso	0406.20.20.00; 0406.30.00.00; 0406.90.90.00	0406.20.90.00; 0406.90.20.00;	800	

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata y será publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (2024).

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 137-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM- 086-2020, contentivo del Reglamento sobre Gobierno Electrónico, publicado en fecha 26 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial “La Gaceta”, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública en todos sus niveles por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la actividad administrativa y establece el marco legal, operativo y procesal en el cual se sustanciará el procedimiento administrativo electrónico en cumplimiento del mandato establecido en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.